





propios y patrimoniales de las provincias o de los pueblos. Marismas y servidumbres públicas, salvo las militares y la vigilancia de costas y fronteras.

3. Propiedad comunal.

4. Socialización de riquezas naturales y empresas económicas, en cuanto a la propiedad y las facultades que el Estado reconozca a las regiones al llevar a efecto la delimitación que determina el apartado doce del artículo 15 de la Constitución.

D) Actividades protectoras de la vida humana.

1. Legislación sanitaria interior, ajustada a las bases mínimas que fija el Estado, Higiene pública y privada.

2. Asistencia social, con todas las formas de beneficencia pública y particular. Fundaciones de carácter benéfico y benéfico-doce o de cualquier otra.

3. Protección a la infancia y a la maternidad y Tribunal de menores.

4. Baños y aguas minerales.

E) Fines culturales.

1. Enseñanza en todos sus grados, especialidades y clases, salvo lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución.

2. Fundaciones de carácter docente.

3. Archivos, Bibliotecas, Conservatorios de Monumentos, Bellas Artes y Museos.

F) Vida y política económica.

1. Corporaciones oficiales, económicas y profesionales de todas clases, salvo las de carácter social. Política de la producción, distribución y consumo de la riqueza y regulación de la vida económica. Abastos. Instituciones de ahorro, previsión y crédito, organizadas por Corporaciones oficiales y asociaciones domiciliadas en el territorio del País Vasco, Cooperativas, Mutualidades, Pósitos, con la salvedad respecto a las leyes sociales hecha en el párrafo primero del artículo 15 de la Constitución. Regulación mercantil, industrial, agrícola y pecuaria. Régimen de la propiedad inmueble, rústica y urbana. Cámaras de la Propiedad, de Comercio e Industriales.

2. Organismos emisores de crédito corporativo, público y territorial.

3. Sindicatos y Cooperativas agrícolas y de ganaderos y política y acción agraria.

4. Marina civil o de comercio, separada de la militar en lo que no se reserva al Estado por la Constitución. Instrucción y protección del personal marítimo.

5. Establecimiento y regulación de Bolsas de Comercio y demás Centros de contratación de mercancías y valores.

6. Estadística de la riqueza y de todos los elementos y factores de la vida económica.

7. En general, todas las instituciones y materias relacionadas con la economía del País Vasco, con las limitaciones reguladas por la Constitución.

G) Comunicaciones y utilaje del País.

1. Ferrocarriles, tranvías, transportes, carreteras, canales, teléfonos y puertos con excepción de los de interés general. Aeropuertos y comunicaciones y líneas aéreas y radiocomunicación, quedando a salvo para el Estado la reversión y policía de los primeros y la facultad de establecer el régimen general de comunicaciones previsto en la Constitución.

Los puertos de Bilbao y Pasajes serán objeto de una convención especial entre el Estado y el País Vasco, en cuanto a su régimen administrativo y su economía.

2. Aprovechamientos hidráulicos e instalaciones eléctricas cuando las aguas discurren dentro del País Vasco, o el transporte de la energía no salga de su término.

Las atribuciones de la administración en materia de aguas públicas, régimen de las corrientes y policía de los cauces, se ejercerán por el País Vasco en cuanto afecta a los ríos o tramos de los mismos que atraviesan el territorio vasco, dejando a salvo en las concesiones que aquél haga los derechos adquiridos por los usuarios o concesionarios actuales.

Si una de las riberas de los ríos, corrientes o cauces radica en territorio vinculado directamente al Estado Español o de distinta región autónoma y la otra en el del País Vasco, estas materias serán objeto de una convención entre ambos.

3. Turismo, conservación y propaga da de las bellezas naturales y artísticas del País. Juegos.

H) Régimen tributario y económico, incluyendo impuestos, contribuciones, empréstitos, avales, presupuestos y cuentas del País Vasco y de las administraciones locales.

1) De un modo general las materias concernientes a la vida interior del País, respecto a las cuales no se haya reservado o no se reserve la legislación exclusiva el Poder de la República.

Artículo 22.—Incumbe asimismo al País Vasco, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1. a) Legislación penal, salvo en cuanto a la jurisdicción que se atribuye al Tribunal Supremo de la República. b) Legislación mercantil y procesal, y en cuanto a la civil, en lo relativo a la forma del matrimonio, la ordenación, régimen y vigilancia de los Registros e hipotecas, las bases de las obligaciones contractuales y la regulación de los estatutos personal, real y formal, a los efectos de coordinar la aplicación entre las diversas legislaciones civiles de España. c) Legislación social sin perjuicio de la inspección por el Gobierno de la República para garantizar su estricto cumplimiento y el de los Tratados internacionales que afecten a la materia. d) Registro civil a cargo de los Ayuntamientos.

2. Propiedad intelectual e industrial.

3. Eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos.

4. Pesas y medidas y contraste de metales preciosos.

5. Régimen de minas y montes, con reversión de los que el Estado posea al Municipio o entidad de que procedan, o, en otro caso, a la Diputación en cuyo territorio radiquen.

6. Ferrocarriles, carreteras, canales, teléfonos y puertos de interés general, salvo la ejecución directa que pueda reservarse el Estado.

7. Defensa sanitaria en cuanto no afecte a intereses extrarregionales.

8. Seguros generales y sociales, incluidas su gestión y administración.

9. Aguas, caza y pesca fluvial, salvo en cuanto a los aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren fuera del territorio autónomo. Pesca marítima en las costas y aguas territoriales, salvo en lo que afecta al aspecto internacional y, al interés extrarregional.

10. Régimen de Prensa. Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

11. Derecho de expropiación, salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por sí sus obras peculiares.

12. Socialización de riquezas naturales y empresas económicas.

13. Servicios de aviación civil y radiodifusión, con las reservas establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

14. Organización y régimen de todos los Centros de enseñanza, incluso de aquellos en que se practiquen las pruebas y requisitos que como necesarios establezca el Estado para la expedición por es-

te de los títulos académicos y profesionales.

15. Recaudación de tributos y monopolio de la República.

Art. 23. Corresponde también a los órganos del País Vasco dentro de su territorio y por sus Autoridades, la ejecución de las demás leyes de la República cuando en el texto de las mismas no se disponga lo contrario o no se atribuya por leyes posteriores esta ejecución a órganos especiales con jurisdicción sobre el territorio autónomo Vasco.

Artículo 24.—La competencia de los Jueces, Jurados y Tribunales del País Vasco se extiende.

a) En los órdenes civil, mercantil y social, a todas las instancias y cuantías incluidos los recursos de casación y revisión.

b) En el orden criminal, a todas las instancias y grados, con excepción del recurso de casación.

c) En el de amparo de garantías constitucionales, a los dos primeros grados e instancias.

d) En el contencioso-administrativo, a la totalidad de las instancias y recursos, con la única excepción de la última instancia cuando se trate de resoluciones dictadas por las Autoridades gubernativas de la República en ma-

terias de su exclusiva competencia.

e) A todas las demás funciones judiciales no especificadas en el presente artículo y el siguiente:

Artículo 25.—Se reservan al conocimiento del Tribunal Supremo de la República el recurso de casación en materia penal y el que permitan en última instancia las leyes de la República contra las resoluciones que dictaren los Tribunales del País Vasco en materia contencioso-administrativa, según queda dicho en el apartado d) del artículo anterior, así como el juicio de responsabilidades civil contra Jueces y Magistrados por la que se le exigiere en asuntos cuyas decisiones fueren susceptibles de los recursos que acaban indicarse.

Al Tribunal de garantías constitucionales corresponderá, además del recurso de inconstitucionalidad de las leyes, el último en materia de amparo de garantías individuales.

Artículo 26.—Las materias a las que pueda alcanzar el artículo 18 de la Constitución, se entenderán incorporadas al presente Estatuto cuando así lo solicite el Consejo Permanente del País Vasco, previo acuerdo del Parlamento Ge-

neral y lo establezca la ley a que dicho artículo se refiere, bien en cuanto a las funciones legislativa y ejecutiva, bien a la ejecutiva solamente o a la judicial.

Artículo 27.— Comprende también la autonomía.

a) La facultad exclusiva de legislar en las materias en que la República promulgue una ley de Bases para armonizar los intereses particulares y el general de aquélla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.

b) La facultad de dictar Reglamentos para la ejecución de las leyes de la República con carácter provisional y en tanto no use el Gobierno del derecho que le confiere el artículo 200 de la Constitución.

**CAPITULO SEGUNDO**

**ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA**

Artículo 28.—El País Vasco al asumir la facultad de organizar y dirigir autónómicamente toda la enseñanza en su territorio, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución, ajustará su actividad a las normas siguientes:

Primera. Todas las instituciones docentes del País de carácter público y oficial, desde la enseñanza primaria hasta la superior, incluyendo las especialidades profesionales y los Centros complementarios, formarán un sistema orgánico regido por la Universidad del País Vasco, conforme a la ley, que dicte el Parlamento General.

Los Centros y las escuelas municipales y provinciales y los mixtos, podrán incorporarse a este organismo autónomo en las condiciones que acuerden con las autoridades universitarias.

Segunda. El País Vasco organizará la enseñanza primaria de manera que no quede privado de ella ningún niño comprendido en la edad escolar.

Tercera. Se garantizará a los ciudadanos vascos de posición económica precaria el libre acceso a los grados de la enseñanza media y superior, condicionado solamente por la aptitud y la volación.

Cuarta. El País Vasco sostendrá en su territorio enskeldum todas las escuelas de lengua castellana que sean precisas para que reciban educación los niños que sólo conozcan este idioma.

Quinta. Los centros culturales primarios que puedan fundarse bajo un régimen de libertad pura o subsidiaria sobre la base de las condiciones mínimas materiales, técnicas y docentes determinadas por las disposiciones que dicten las autoridades del País, podrán también convenir su incorporación o sus relaciones con el mencionado organismo autónomo en las condiciones que las mismas determinen.

Sexta. La Universidad del País Vasco desarrollará sus actividades dentro del Estatuto de su autonomía en la investigación científica, la aplicación técnica y la ampliación de estudios, la preparación y la orientación científica y profesional y la educación popular e integral según las características del pueblo vasco y las direcciones de la cultura universal.

Está facultada para establecer delegaciones y centros de estudio en el extranjero.

Ejercerá la inspección de todos los centros de enseñanza del País, sin perjuicio de la que corresponde al Estado en todo el territorio de la República, a los fines dispuestos en la Constitución de la misma.

Séptima. Los centros de enseñanza vascos expedirán certificados de estudios. Cuando éstos hayan de utilizarse para la obtención de los títulos académicos o profesionales cuya expedición corresponde al Estado, dichos certificados se otorgarán previo el cumplimiento de las pruebas que éste exija y que se realizarán en los centros docentes del País Vasco.

Octava. Una ley especial votada por el Parlamento General del País Vasco organizará la enseñanza sobre las precedentes bases, dotando a la Universidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión rectora de la función docente y garantizando su autonomía.

**CAPITULO TERCERO**

**TRABAJO Y PROPIEDAD**

Artículo 29.— Todo ciudadano vasco tiene obligación de contribuir con su trabajo, su capital o su actividad intelectual al bienestar general del País, y recíprocamente tiene derecho a participar en los bienes sociales según el progreso civil. Los obreros, artesanos y empleados prestan de hecho alcanzables estos beneficios.

aquella contribución, y por ello deberá ser remunerado.

Artículo 30.—Las clases trabajadoras del País Vasco están bajo la protección especial del País.

La legislación y la administración protegerán contra gravámenes excesivos a los artesanos libres y a la clase media independiente, especialmente en la agricultura, la industria y el comercio, manteniéndoles en su estado, derechos e independencia.

Artículo 31.—Los empleados y obreros tienen derecho de disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes cívicos y espirituales y para ejercer las funciones públicas que le sean conferidas, sin que sufran menoscabo en sus derechos económicos y contractuales.

Artículo 32.—Sobre la base mínima de la legislación social que compete al Estado, el País Vasco protegerá el trabajo en sus diversas modalidades y proveerá a la defensa y mejoramiento profesional, moral, intelectual y material de toda clase de trabajadores por medio de los órganos e instituciones más eficaces, por la colaboración más justa de los factores de la producción, por la equitativa distribución de la riqueza producida, por el mejor reparto de los impuestos, por la enseñanza profesional y técnica y por la participación mayor de dicha clase en los bienes espirituales promoviendo la realización progresiva y adecuada de la justicia social y la elevación de su vida civil en el territorio Vasco.

Artículo 33.—El País Vasco previo dictamen técnico de los Cuerpos correspondientes, podrá obligar a los propietarios de tierras inculcadas a cultivarlas, venderlas o cederlas en censo enfiteutico, arrendamiento u otra forma que asegure su laboreo a familias necesitadas, avcindicadas en el País, a Colectividades o Asociaciones agrícolas, con el fin de que las cultiven, cuando, concedido un plazo prudencial a partir del traslado del dictamen a las condiciones del contrato serán establecidos dichos propietarios, éstos no las hubieren puesto en producción normal. Las corpora a la Administración, oyendo a los propietarios, y a ellas quedarán obligadas las partes.

Análogamente, cuando el propietario, particular o corporativo, se niegue o carezca de recursos para repoblar su montes incultos, podrán llevarlo a cabo, en beneficio de sus dueños, las Administraciones públicas de Alava Guipúzcoa y Vizcaya o por su acuerdo el Consejo permanente del País directamente o traspassando a Empresas privadas su derecho subsidiario, tomando garantías para reintegrarse de los gastos y de una prima equitativa de gestión.

Artículo 34.—Es misión de los poderes públicos del País Vasco el fomento de la construcción de toda clase de viviendas higiénicas baratas para asegurar el alojamiento de las clases populares, incluso con destino a la constitución del patrimonio familiar subvencionándolas con cargo al presupuesto común o auxiliándolas en otras formas.

Artículo 35.—El País Vasco promoverá y coadyuvará a las finalidades especiales siguientes:

Mantener y fortalecer la tradicional institución de la familia vasca, con su propia organización económica. Extender al régimen de la pequeña industria y del modesto comercio las modalidades de la propiedad familiar agraria. Facilitar a todo vasco el acceso a una propiedad mínima territorial inembargable.

(Pasa a la página sexta)

**VENTA DE CASA nueva construcción en la calle de All, facilidad de pago hasta diez años. Informes, Constitución, 34 bajo.**

**SE TRASPASA una taberna con juego de bolos.—Razón en esta Administración.**

**S. RUIZ, MODISTA.—Se dan lecciones de corte: especialidad en traje sastre.—Se necesitan oficiales.**

**ABRIGOS-CUEROS se tñen en cualquier color, se limpian, y se restauran, quedando nuevos, por 11 Ptas. entrega en el día. Postas 43 (Junto a la cárcel.)**

La entusiasta acogida que tan unánimemente ha sido tributada a nuestra famosa **QUINCENA BLANCA** le demostrará que esta es una oportunidad que también a V. conviene aprovechar.

**¡¡SOLO UNA VEZ AL AÑO!!**

se le presentará la ocasión de poder adquirir a precios tan extremadamente rebajados:

- TEJIDOS BLANCOS**
- TULES PARA CORTINAS**
- LENCERÍA**
- MANTELERÍAS**
- JUEGOS DE CAMA**
- ROPA BLANCA**
- TOALLAS**
- MANTAS**
- SABANAS**
- COLCHAS**
- PAÑUELOS**
- ETC., ETC.,**

**Almacenes "EL BARATO"**  
 Postas, 30 :: Teléfono, 1145  
**VITORIA**

**En Vitoria y Provincia**

necesitamos buenos corresponsales informes comerciales. Pagamos bien, pero exigimos buen trabajo. Agencia Lux, Fuencarral, 114, dpdo. Madrid.

**Transportes y consignaciones**  
**Rey Soler**  
 Servicio rápido-Barcelona-Vitoria  
 Avisos:  
**Veremundo Gatón**  
 Zapatería, 56-3º  
 Teléfono 1992

**Luis de Izaga**  
 Médico del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Ageda.  
 Enfermedades del sistema nervioso  
 Consulta: Jueves, de 10 a 1  
**San Antonio, 28-2º**

**Clinica operatoria**  
 (de los señores)  
**E. Ortega de la Riva**  
**G. Gómez de Arteche**  
 (Médicos del Hospital Civil)  
 Paseo de la Senda, n.º 4, Hotel  
 Teléfono 1918

**Clinica operatoria**  
**Dr. José María Tauste**  
 Médico del Hospital Civil y de la Beneficencia municipal de Madrid  
 Ex-profesor de Cirugía del Instituto Rubio  
**RAYOS X**  
 Barrio del Prado (Paseo del Batán n.º 3) Tel. 1967



y teléfono

Y EXTRAÑERO

Noticias varias

INTENTAN APODERARSE DEL COTO DE DOÑANA

Madrid.—Dicen del pueblo de Almonte que un centenar de hombres provistos de armas se dirigieron ayer en actitud levantisca al coto de Doñana...

La Guardia civil trató de disuadirles de su propósito. Más tarde llegó una sección de la Guardia civil...

Por la noche, un grupo de extremistas, molestos por el fracaso anterior, entró en el Casino «La Unión de Almonte»...

Por fin, desalojaron el local. TRIUNFO DE LA CANDIDATURA DERECHISTA

Zamora.—En las elecciones celebradas para la renovación de la Junta directiva del Colegio de Abogados, salió triunfante la candidatura derechista.

HUELGA GENERAL

Castellón de la Plana, 7.—Se ha declarado la huelga general en todos los ramos parando más de 10.000 obreros. No han salido periódicos y por las calles no circulan más vehículos...

Un tranvía de la línea de Onda que se había negado al paro tuvo que retirarse a las cocheras ante la actitud de los huelguistas que querían volcarlo y prenderle fuego.

Se dice que esta noche pararán los obreros de luz y agua. La tranquilidad es absoluta.

COMPANYS NO VA A MADRID

Barcelona 7.—El señor Companys ha manifestado a los periodistas que no cree por ahora necesaria su presencia en Madrid toda vez que la crisis cree que no debe plantearse puesto que el señor Carner está ya casi restablecido...

Terminó diciendo que si lo necesitaban para una votación interesante iría.

LA FIESTA DE SANTO TOMAS

Madrid, 7.—Los estudiantes Tradicionalistas «A. E. T.», han celebrado con gran brillantez la fiesta de su patrono Santo Tomás de Aquino.

Por la mañana han tenido misas en el oratorio de la calle del Paseo de Gracia estando concurridísima.

En Santander, Coruña, Santiago, Córdoba, Valladolid y otras poblaciones, los estudiantes Tradicionalistas y católicos han dejado de asistir a clase celebrando con entusiasmo la fiesta de Santo Tomás.

AGUA DE BETELU «DAMA ITURRI»

Contraveneno natural del ácido úrico.—Pídale en principales Farmacias a peseta en botellas y 0,50 el litro en garrafones precintados de ocho litros.

LA MONEDA

Table with financial data: Las cotizaciones registradas hoy han sido las siguientes: Francos 47,30, Libras 41,75, Dólares —, Bonos oro 203,50

HERMANDAD ALAVESA (SOCIEDAD TRADICIONALISTA) Cursos de Apologética-Moral. Mañana miércoles, para las señoras y el viernes para caballeros...

Notas políticas

El Gobierno quiere presentar a las Cortes el proyecto de reforma electoral

REVUELO POLITICO

Madrid. La dimisión del Director General de Seguridad y el Consejo de Ministros que inesperadamente se reunió, al que acudieron estos sin carteras...

Giral, designado por los rumores como sustituto de Casares, negó la especie, Casares guardó silencio al preguntarle los periodistas.

DISPOSICIONES OFICIALES

Madrid.—La «Gaceta» de hoy publica entre otros el siguiente nombramiento.

Nombrando Juez de Instrucción de Juzgado de Guernica a don Pedro García de la Rávida.

MANIFESTACIONES DE DOMINGO

Madrid, 7.—El Ministro de Agricultura ha manifestado a los periodistas que ha causa de la crisis porque atraviesa la industria del plomo se va a convocar una conferencia minera para el día 14 que presidirá el Subsecretario del Ministerio...

La crisis actual es debida al bajo precio del plomo y el mercado internacional.

¿EL PRINCIPIO DEL FIN?

Madrid, 7.—En los círculos políticos se asegura que el Gobierno tiene interés de someter urgentemente a las Cortes el proyecto de reforma electoral y que nada tendría de particular que este proyecto acarcase la caída del Gobierno...

¿QUE PASA?

Madrid, 7.—Esta madrugada se ha notado en la Dirección General de Seguridad un movimiento extraordinario de fuerzas sin que los periodistas hayan logrado averiguar el motivo de tal animación.

En la Dirección General de Seguridad no quisieron hacer manifestación alguna a los informadores.

LA CRISIS DEL DOLAR

Madrid, 7.—Con motivo de la crisis económica porque atraviesa Norte-América en ninguna bolsa mundial se han cotizado los dólares.

En Madrid entre particulares se han hecho esta mañana a 8,50 por dolar y en París a 20 francos por unidad.

LA DICTADURA EN GRECIA

Atenas, 7.—El general Plastirax ha formado un gabinete mixto cívico-militar que ha asumido el poder bajo la Presidencia del General Othonox.

El General Othonox ha manifestado que seguirá con poderes excepcionales hasta que se celebren nuevas elecciones

y que tan pronto como conozca su resultado entregará el mando al partido político que salga triunfante en ellas.

LOS JAPONESES SIGUEN EL AVANCE

Londres, 7.—Comunican de Tokio que los japoneses han ocupado las montañas chinas del Norte de la provincia de Gehol.

Con este avance las tropas japonesas se encuentran a pocas millas de la Gran Muralla.

EL DIA DEL PRESIDENTE

Madrid, 7.—El Sr. Azaña recibió esta mañana a los Sres. Flores de Leizaola y Vergara marchando seguidamente al Palacio de Oriente, donde sometió a la firma del Presidente de la República varios disposiciones de trámite.

EL MALESTAR ENTRE LA OFICIALIDAD DE ASALTO

Madrid, 7.—Se sabe que anoche celebraron una reunión los tenientes de Asalto pertenecientes al tercer grupo para tomar acuerdos con motivo de las sanciones impuestas a los cinco capitanes de Asalto destituidos por lo de Casas Viejas.

El comandante del citado grupo al tener noticias de la reunión arrestó a 10 tenientes del mismo.

En la Dirección General de Seguridad no han querido manifestar nada sobre el particular.

DESPUES DE UNA JUERGA

Madrid, 7.—Esta mañana el sereno que hace el servicio en la calle de Valdehermoso encontró un hombre tendido en el suelo con una pistola en la mano y que estaba rodeado de otros cuatro o cinco que se hallaban unos heridos y otros en lamentable estado de embriaguez...

Respecto a este incidente se sabe que el oficial de Prisiones Manuel Caballero entró en un bar de la calle antes mencionada insultando a los que estaban en su interior y sacando una

pistola con la que les amenazaba. El dueño del Bar le sacó a empujones del establecimiento y ya en la calle forcejeando con otro llamado Florentino Castro, ambos cayeron al suelo y resultaron heridos. Nadie sabe si por disparo intencionado del oficial de Prisiones o por accidente casual al dispararse el arma.

Aunque las heridas son leves interviene el Juzgado.

LO QUE SE LLEVARON LOS ATRACADORES

Barcelona, 7.—Se sabe la cantidad fija que se llevaron los atracadores que asaltaron el fiato de Colón y que asciende a 3.780,95 pesetas.

SIGUEN LOS INCIDENTES ESTUDIANTILES

Madrid, 7.—Hoy se han reproducido frente a la Facultad de Farmacia los incidentes estudiantiles de días anteriores. Los estudiantes de dicha Facultad rojieron con gasolina la puerta de la misma intentando darle fuego; lo que impidieron fuerzas de Seguridad que llegaron para detener a los estudiantes.

Estos huyeron y no ha podido ser detenido ninguno.

DEL CONFLICTO PERUANO-COLOMBIANO

Ginebra.—A última hora de la tarde de ayer se reunió en sesión secreta el Comité de los Tres, del que forma parte España, para ocuparse de la fase crítica que atraviesa el conflicto entre Perú y Colombia.

Aunque los delegados guardaron gran reserva, creemos saber que se ocuparon de una proposición formulada por Perú, que según parece no se juzgó aceptable.

La impresión después de la reunión del Comité no es optimista y se cree posible el abandono del procedimiento de conciliación. Si así fuera se reuniría en sesión pública el Consejo de la Sociedad de Naciones, probablemente, el viernes.

Ultima hora

Grande expectación ante la sesión de Cortes de hoy

LAS CORTES

Madrid, 7.—A primera hora los pasillos del Congreso y la sala de conferencias del mismo están completamente desiertos. En cambio en los alrededores de la Cámara una cola numerosísima desea penetrar en la tribuna pública.

Hay establecida una guardia de Caballería, Infantería y Cuerpo de Vigilancia que guardan el orden.

¿QUE VA A PASAR HOY?

Madrid, 7.—Todos los comentarios coinciden en afirmar que la sesión de hoy en la Cámara será muy movida y tal vez resulten de ella derivaciones sensacionales.

El señor Ortega y Gasset ha entrado en el Congreso con una cartera muy abultada dentro de la cual dice que lleva documentos y copia de documentos que causarán verdadera sensación en la Cámara al ser conocidos.

EN LOS PASILLOS

Madrid, 7.—Los pasillos del Congreso se animan por momentos haciendo comentarios para todos los gustos.

Se dice que el señor Ortega y Gasset ampliará su proposición incidental en el sentido de que también debe manifestar el Gobierno los motivos que han existido para la dimisión del Director General de Seguridad, de la que debe dar cuenta a las Cortes.

Según los rumores que circulan, se da el máximo interés a la proposición del señor Ortega y Gasset; pues se llega a afirmar que la dimisión del Director General de Seguridad estaba relacionada con la reunión de generales en un despacho del Ministerio de la Guerra, que si bien no tenía relación directa con lo de Casa Viejas, guarda bastante relación con ella.

Por otra parte se asegura que los diputados de la comisión parlamentaria que ha salido para dicho pueblo andaluz, no cree necesario trasladarse a mismo por haber encontrado ser ciertas en toda integridad las manifestaciones hechas por los otros diputados que estuvieron días pasados en el indicado pueblo.

EMPIEZA LA SESION

Madrid, 7.—A las cuatro y media en punto abre la sesión el señor Besteiro con escasa animación en los escaños. La tribuna pública, completamente llena.

Se lee el acta de la sesión anterior que no se aprueba en espera de número suficiente de diputados.

Se entra en el orden del día con la discusión de el proyecto de Congregaciones Religiosas, rechazándose en votación ordinaria una enmienda del señor Cuallar.

El señor Molina defiende otra. En el banco azul los señores Giral, Albornoz y de los Ríos.

Continúa el señor MOLINA atacando al proyecto de Congregaciones, diciendo que hay que ir a establecer un Concordato con Roma, para dar satisfacción a la mayoría de los españoles que se encuentran heridos en lo más íntimo de sus conciencias.

Añade que en las elecciones del 14 de abril no sólo votaron a la República los llamados laicos sino que la votaron también una enorme cantidad de hombres que creyeron ver en la República no un ataque a sus creencias sino un respeto para sus conciencias.

(Continúa la sesión).

LO DE CASAS VIEJAS

Cádiz, 7.—Ha empezado a actuar la Comisión parlamentaria de Casas Viejas tomando declaración al teniente de la Guardia civil García Castillo. A las doce de la mañana han salido los comisionados para Casas Viejas con el fin de ampliar la información.

UN ATRACO FRUSTRADO

Barcelona, 7.—En la Plaza de la Paz ha sido detenido el individuo Celestino Enrique que siguiendo a un señor que había abandonado un Banco, intentaba atracarle.

Al disponerse ha hacerlo fué detenido por la Policía a quien confesó su intención.

LA COMISION PARLAMENTARIA

Cádiz 7.—La comisión parlamentaria ha desistido por ahora de ir a Casas Viejas hasta tanto tome declaración al secretario del gobernador civil de Cádiz que fué el delegado del gobernador que acudió al indicado pueblo a raíz de producirse los sucesos.

Esta tarde se ha trasladado al domicilio del citado señor para tomarle declaración pues se halla en cama retenido por una grave enfermedad.

EN HUELGA

Sevilla 7.—Se han declarado en huelga los obreros de la fábrica de productos químicos.

Los obreros confiteros han anunciado la suya por no atender los patronos las peticiones de mejoras que tenían solicitadas.

La sesión de Cortes entra en una fase interesante

Madrid 7.—6,30 (Urgente)—Continúa la sesión y en medio de una expectación enorme se levanta a hablar el señor Azaña.

Dice que el Gobierno va a hablar claramente en la cuestión de Casas Viejas.

El teniente Artal—continúa diciendo el Jefe del Gobierno—hizo manifestaciones en las que aseguraba que en Casas Viejas habían existido ejecuciones y fusilamientos y que esas ejecuciones y fusilamientos se habían llevado a cabo por orden de sus superiores.

El capitán Rojas negó rotundamente. Ante esto el Gobierno hizo comparecer a ambos oficiales ante el juez insistiendo el señor Artal en sus manifestaciones y sos teniendo lo de las ejecuciones.

El capitán Rojas reconoció entonces que eran verdad y las corroboró en todas sus partes.

El domingo recibió el Gobierno la dimisión del Director General de Seguridad y el Gobierno con la exacta noción de la realidad la aceptó.

Pide la palabra Ortega y Gasset. Dice, que se levanta a hablar haciéndose cargo de las solemnidad del momento pero que cuando hay errores que no afectan a un régimen sino a los hombres, es justo que esos hombres paguen todas sus culpas.

Los oficiales de Asalto quisieron poner en conocimiento de sus Jefes todo lo ocurrido en Casas Viejas pero como no lo lograron redactaron el acta y en esta acta declararon que en febrero recibieron orden del Gobierno de no hacer en sus luchas contra los rebeldes ni heridos ni prisioneros.

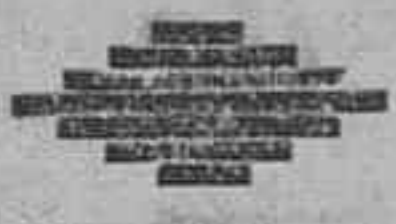
(Continúa la sesión).

Neumáticos INDIA. Garantizados de todo riesgo y desgaste prematuro. Infórmese de quién los emplea y conocerá la economía que usted puede obtener usándolos. Agencia oficial exclusiva para Alava, Logroño y Navarra: Garage UNIVERSAL. Representante en Vitoria: FELIX GOMEZ ORTIZ DE ZARATE, 9

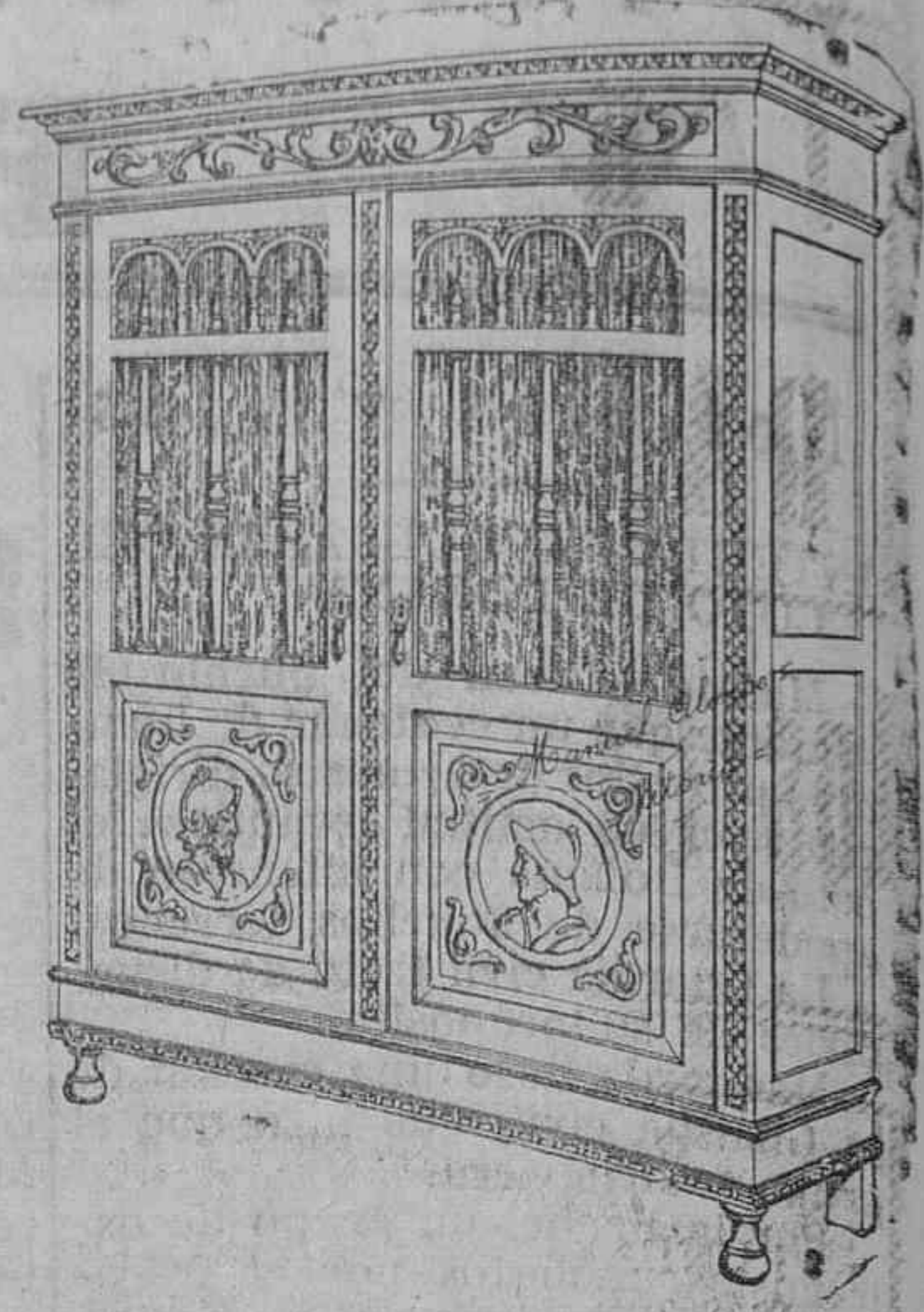
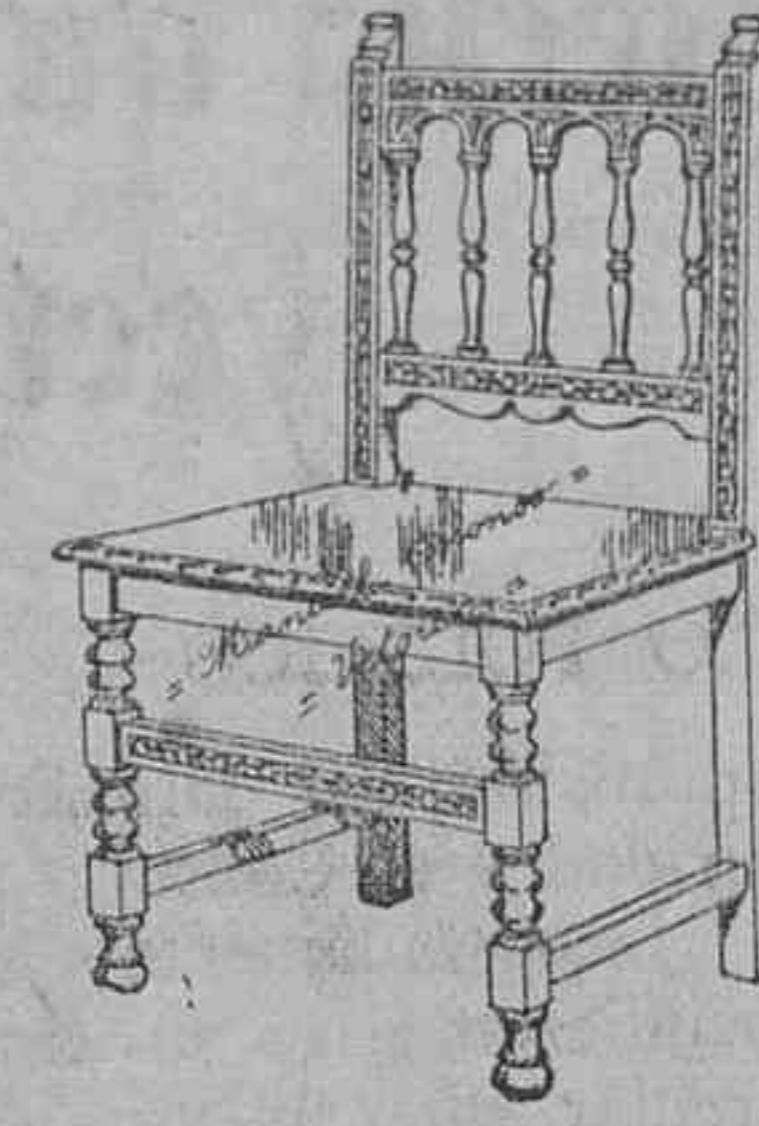
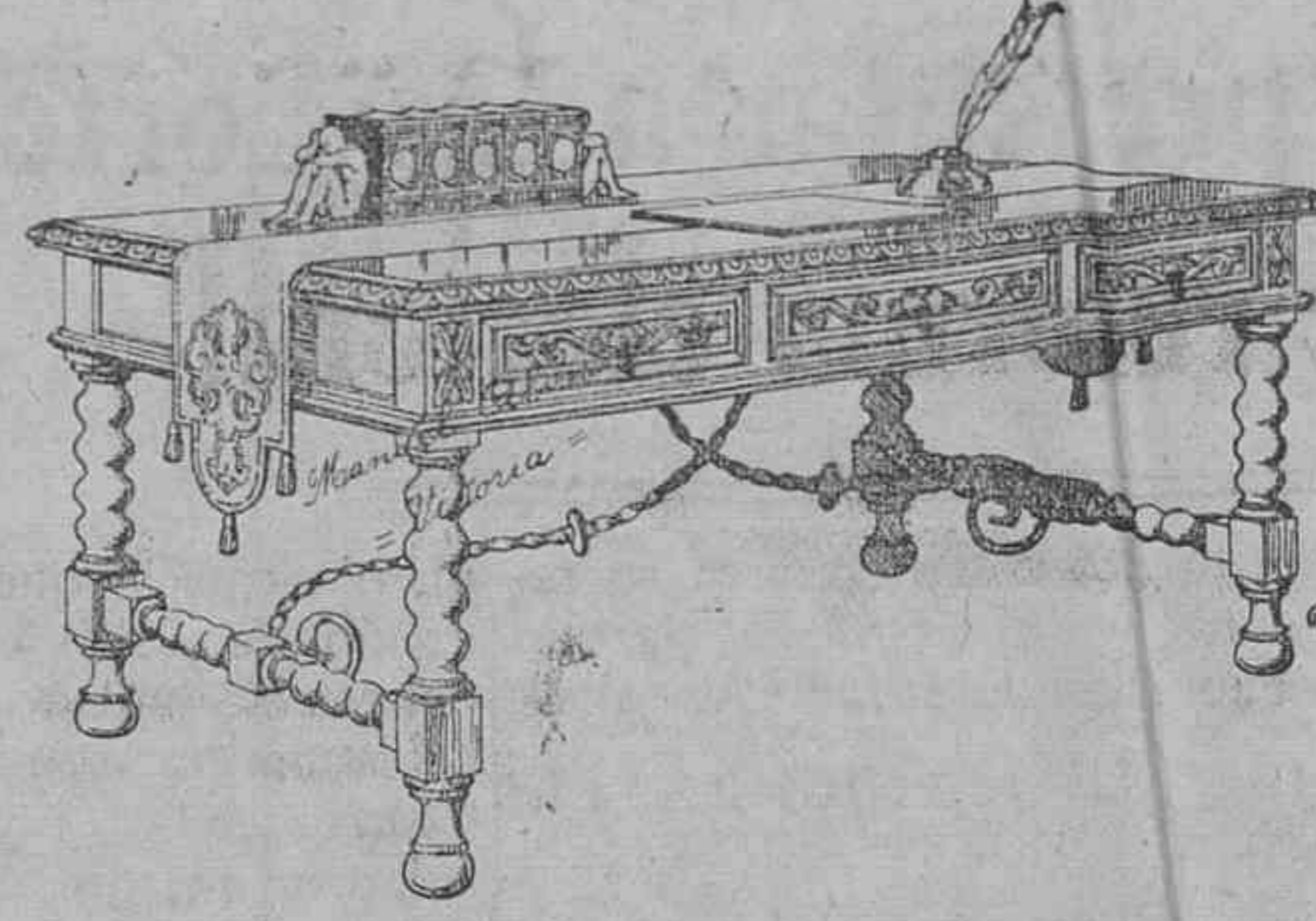
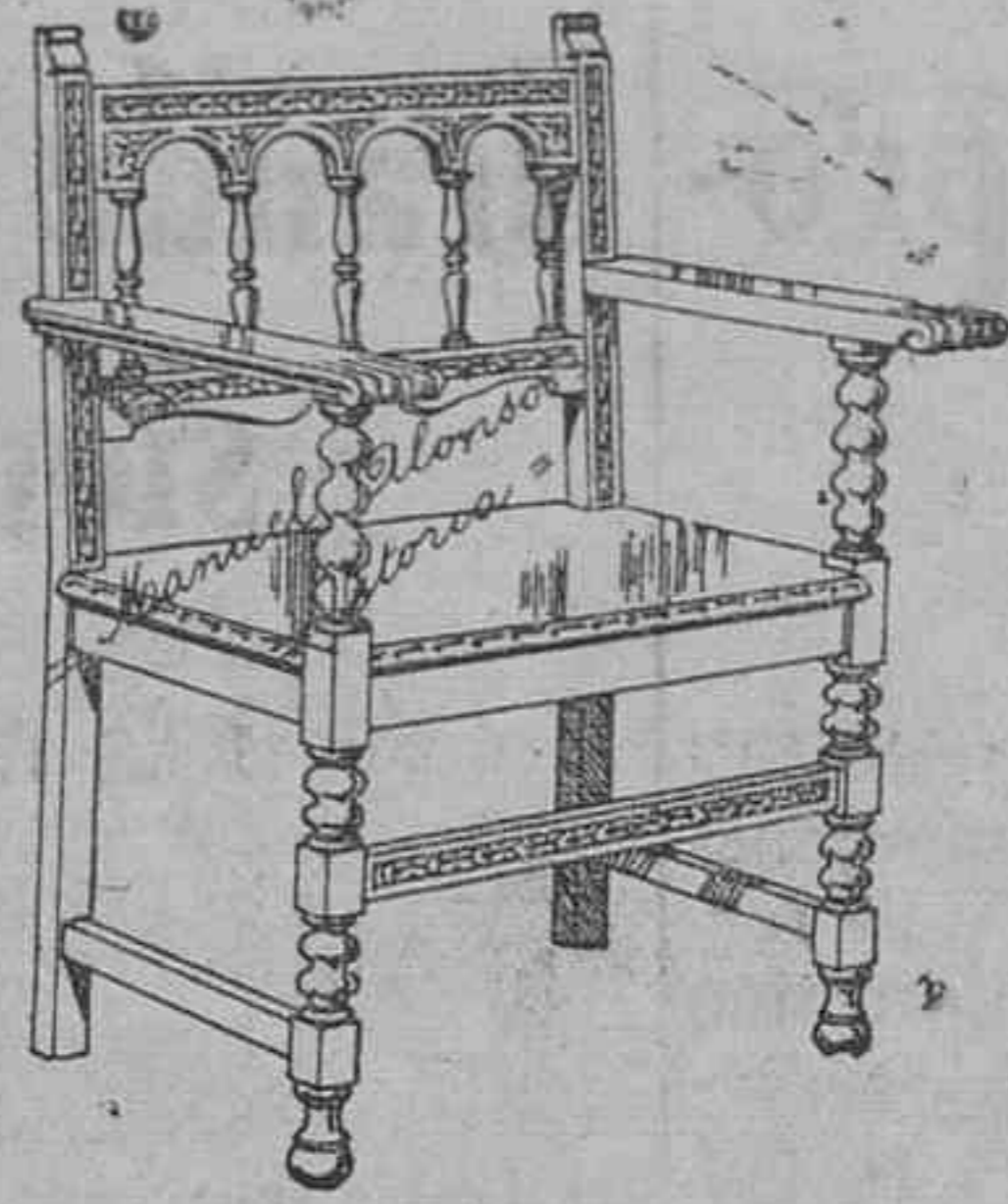
PABLO OZAETA. Agente general de L'UNION. Seguros sobre la vida. Fundada en 1829. Más de un siglo de actuación. Teléfono 1834. Pablo Iglesias, 10

# “La Amuebladora Vitoriana”

## Muebles de Lujo y Económicos



**Manuel Alonso**  
Calle Independencia, 3  
VITORIA



(Viene de la página tercera)

bargable, industrial o mercantil. Procurar la propiedad de los caseríos para sus arrendatarios por vía contractual, por censo enfiteútico y por el reconocimiento en su favor de los derechos de tanteo y retracto a falta de parientes tronqueros y de otras personas a las que las leyes otorgaren prioridad en el ejercicio de aquéllos y por otros medios justos, según disponga la legislación regional. Mejorar los caseríos actuales y construir otros nuevos para el asentamiento de un número adecuado de familias vascas. Extender la participación en la propiedad de los barcos pesqueros al mayor número de sus tripulantes, proteger a los pescadores, sus Asociaciones y Cooperativas y desarrollar una política general pesquera vasca.

Artículo 41.—El Consejo Permanente, de acuerdo con las Administraciones públicas de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y oyendo a las comarcas interesadas, dictará con aplicación a las mismas las disposiciones necesarias, a fin de organizar los servicios técnicos y arbitrar los recursos económicos suficientes para reivindicar los terrenos de origen comunal a favor de los Municipios, parcelarlos y ponerlos en producción. Construir obras hidráulicas y ensanchar las zonas de regadío. Mejorar la propiedad colectiva de los pueblos y Asociaciones. Acrecentar la producción agrícola y abrir nuevas comunicaciones e incrementar y ordenar los transportes para servir al mayor y más racional intercambio y consumo de los productos del País dentro del mismo.

### CAPITULO CUARTO

#### ORDEN PUBLICO Y SUSPENSIÓN DE GARANTIAS

Artículo 37.—Independientemente

## TITULO VI

### Régimen de relaciones tributarias y económicas

Artículo 40.—Alava, Guipúzcoa y Vizcaya continuarán en posesión de su estado jurídico-económico, y su contribución a las cargas generales del Estado se realizará mediante el pago de los cupos fijados en el Real Decreto de 9 de junio de 1925, sancionados con la fuerza de ley por las Cortes Constituyentes en 9 de septiembre de 1931, y con el producto de las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos y propiedades que constituyan la Hacienda de la República, excepto los que por este Estatuto se transfieren al País Vasco. Las citadas disposiciones legales regulan la materia concertada y sancionan las facultades y prácticas administrativas que las citadas provincias vienen ejerciendo secularmente.

Terminado el plazo de vigencia de los cupos aludidos en el citado Real Decreto de 9 de junio de 1925, la representación de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, de acuerdo con la del Estado, revisará y concretará la cuantía de los que hayan de sustituir a los actuales.

Artículo 41.—Los nuevos servicios de que se hace cargo el País Vasco en virtud del presente Estatuto, serán dotados sobre las bases siguientes:

1.ª Establecimiento de una Hacienda propia, deslindada de la del Estado.  
2.ª Elasticidad del sistema tributario para seguir el mejoramiento de los servicios traspadados al País y las necesidades del progreso civil.  
3.ª El sistema aplicado a las relaciones tributarias por tales servicios será fijado dentro de las soluciones siguientes: a), atribución al País Vasco de impuestos que actualmente percibe el Estado en este País; b), modificaciones de la reglamentación del Concierto vigente; y c), deducciones de los cupos establecidos.

de las funciones que las bases cuarta y diez seis del artículo 14 de la Constitución atribuyen al Estado para la defensa de la seguridad pública en el o extrarregional, intervendrá en los conflictos de carácter suprarregional o extrarregional, intervendrá en el mantenimiento del orden interior del País Vasco en los siguientes casos:

1.º A requerimiento del Consejo Permanente, debiendo cesar la intervención a instancia del mismo.

2.ª Por propia iniciativa, cuando estime comprometido el interés general del Estado o su seguridad.

La ley de Orden público determinará las normas a que deba ajustarse la declaración del estado de guerra.

Artículo 38.—El Consejo Permanente del País Vasco tendrá la facultad de suspender las garantías y derechos consignados en los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de la Constitución, en los mismos casos y condiciones establecidos por su artículo 42, interviniendo las Cortes de la República en la forma y dentro del plazo en él previstos.

### CAPITULO QUINTO SERVICIO MILITAR

Artículo 39.—Los mozos incluídos en los alistamientos y las zonas de reclutamiento y reserva del País Vasco prestarán el servicio militar peninsular en tiempo de paz dentro del territorio del mismo, constituyendo sus contingentes parte del Ejército español, con arreglo a las leyes dictadas por la República, que regirán también respecto a reclutamiento, organización, mando, movilización y demás materias propias de la legislación militar que compete exclusivamente al Estado Español.

Artículo 42. Por aplicación del artículo anterior y de acuerdo con los principios básicos del mismo, el Estado cederá al País Vasco:

a) La contribución de Utilidades en sus tarifas segunda y tercera, que actualmente cobra la Hacienda pública por las Sociedades y Empresas domiciliadas en las Provincias Vascongadas.

b) Los conceptos gravados por la ley del Timbre que en la actualidad cobra el Estado en el País Vasco, excepción hecha de los sellos de Correos, Telégrafos, Teléfonos y pólizas de los pasaportes.

c) El canon sobre superficie de minas y los impuestos sobre alcoholes, azúcar, achicoria, cajas de seguridad, pólvora y mezclas explosivas.

Artículo 43.—El impuesto de Utilidades correspondiente a las Sociedades que se constituyan o domicilien en territorio concertado después de aprobado este Estatuto, pertenecerá totalmente a la Hacienda de la región autónoma cuando las Sociedades reúnan el primero y uno de los dos últimos requisitos de los tres que a continuación se indican:

1.º Que la mayoría del capital desembolsado pertenezca a personas de condición vasca.

2.º Que la mayoría de los negocios de la Empresa se realicen desde Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

3.º Que estén en territorio vasco la mayoría de las inmovilizaciones de la Sociedad.

Artículo 44.—El impuesto de Cédulas personales se cobrará dentro del territorio concertado sin las restricciones del artículo 22 del Estatuto provincial ni ninguna otra. La Hacienda del País Vasco, previo acuerdo de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, procederá a la exacción de este impuesto con la

misma libertad con que vienen regulando la imposición y cobranza de los impuestos que integran el régimen concertado.

Artículo 45.—Serán aplicables al País Vasco todas las cesiones de contribuciones, impuestos a tasas que el Estado haga en lo sucesivo a las Corporaciones provinciales o municipales de régimen común vinculadas directamente al mismo, si no se hallasen ya incorporadas a la Hacienda del País.

Artículo 46.—El País Vasco tendrá amplias facultades para adoptar el sistema tributario que juzgue más justo y conveniente para los intereses generales, pudiendo establecer impuestos y tasas, cualquiera que sea su naturaleza, en la forma y cuantía que estime oportuno, siempre que no se opongan a los Tratados internacionales celebrados o que celebre España con las naciones extranjeras.

Artículo 47.—Las bases imponibles para las contribuciones concertadas y de las que por virtud de los artículos 41 y 42 de este Estatuto se atribuyan

a la Hacienda del País Vasco serán objeto de nueva tributación directa ni indirecta por parte del Estado.

Artículo 48.—Los derechos del Estado en el territorio del Estatuto relativos a minas, aguas, caza y pesca, los bienes de uso público y los que sin ser de uso común pertenecen privativamente al Estado y están destinados a algún servicio público o al fomento de la riqueza nacional, pasarán a ser propiedad del País Vasco, excepto los que se hallen afectos a funciones cuyo ejercicio se haya reservado al Gobierno de la República.

Artículo 49.—Si el Estado emite deuda cuyo producto haya de invertirse total o parcialmente en la creación o mejoramiento de servicios de los reservados por este Estatuto al País Vasco, éste será compensado recibiendo una parte del producto de la nueva emisión que a tales servicios se destine, igual a la proporción que existe entre la aprobación total que España y la de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

## TITULO VII

### Representación del Estado Español

Artículo 55.—La representación del Estado Español dentro de todo el territorio vasco corresponderá al Presidente del Consejo Permanente, que ejercerá las facultades que a la República correspondan en dicho territorio en materia de orden público, publicaciones y aplicación de las leyes generales del Estado y de sus decretos.

Queda siempre a salvo lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución respecto a aquellas leyes de la República cuya aplicación esté atribuida a

organos especiales y la facultad del Gobierno de la República para dictar Reglamentos para la ejecución de sus leyes, aun en los casos en que esta ejecución corresponda a las autoridades del País Vasco.

El Presidente del Consejo Permanente será responsable de su gestión como tal representante ante los Poderes de la República Española, y esta responsabilidad será exigida y hecha efectiva por el Tribunal de Garantías Constitucionales.

## TITULO VIII

### Competencias y conflictos

Artículo 51.—Las cuestiones de competencia que se susciten entre Auto-

ridades judiciales y administrativas de la República y Autoridades judi-

ciales y administrativas del País Vasco se resolverán por el Tribunal Supremo de la República.

Artículo 52.—Si con motivo de la promulgación de una ley por la República o por el País Vasco uno de los poderes entiende que el otro invade su jurisdicción, el conflicto se resolverá por el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Artículo 53.—Para la reforma de este Estatuto se seguirá el mismo procedimiento exigido para la aprobación por el artículo 12 de la Constitución, y se requerirá, además el voto favorable de la mayoría absoluta del Parlamento General y el de igual mayoría de las Cortes de la República.

La iniciativa para la reforma podrá partir del Parlamento General del País Vasco o de las Cortes de la República debiendo la propuesta ser autorizada por la cuarta parte de los representantes de aquél, en el primer ca-

El Tribunal de Garantías resolverá también los demás conflictos que surjan entre el Estado y el País Vasco o entre este y los órganos representativos de otras regiones autónomas.

El representantes del País Vasco en este Tribunal será libremente elegido por el Parlamento General.

## TITULO IX

### Reforma de este Estatuto

o, o por igual proporción de los Diputados de las Cortes, en el segundo, y señalarse los dos concretamente el artículo o artículos que han de suprimirse, reformarse o adicionarse.

Estos requisitos serán exigidos únicamente para la reforma de aquellas materias que afectan a la Constitución o a las relacionadas del País Vasco con el Estado General.

La reforma del Estatuto en lo relativo a todas las demás materias deberá sujetarse a lo que se disponga en el Estatuto interior del País.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera *Constitución provisional del País Vasco.*

a) Dentro de los veinte días siguientes al en que termine la inserción de este Estatuto en la “Gaceta” de Madrid, las Comisiones Gestoras de las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, puestas previamente de acuerdo, convocarán a elecciones generales, que se celebrarán en el mismo día en las tres para elegir 8 representantes por cada una de ellas y 24 por el Colegio único, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de este Estatuto. Estos 48 representantes así nombrados constituirán el Parlamento General del País con carácter provisional.

b) Las elecciones se celebrarán en domingo; el jueves inmediato tendrá lugar el escrutinio general, y el jueves de la semana siguiente se reunirán los elegidos con las Comisiones Ges-

toras en la Casa de Juntas de Guernica, sin necesidad de previa convocatoria. Los Presidentes de dichas Comisiones instalarán a la Mesa de edad, y ésta, asistida de las Comisiones que los reunidos designen, dispondrá los demás trámites que habrán de cumplirse hasta dejar elegida la Mesa definitiva en la forma dispuesta por el artículo 15 de este Estatuto.

c) Así constituido el Parlamento provisional, se procederá seguidamente a designar, con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 16 el Presidente y los miembros del Consejo Permanente, que han de actuar también con carácter provisional.

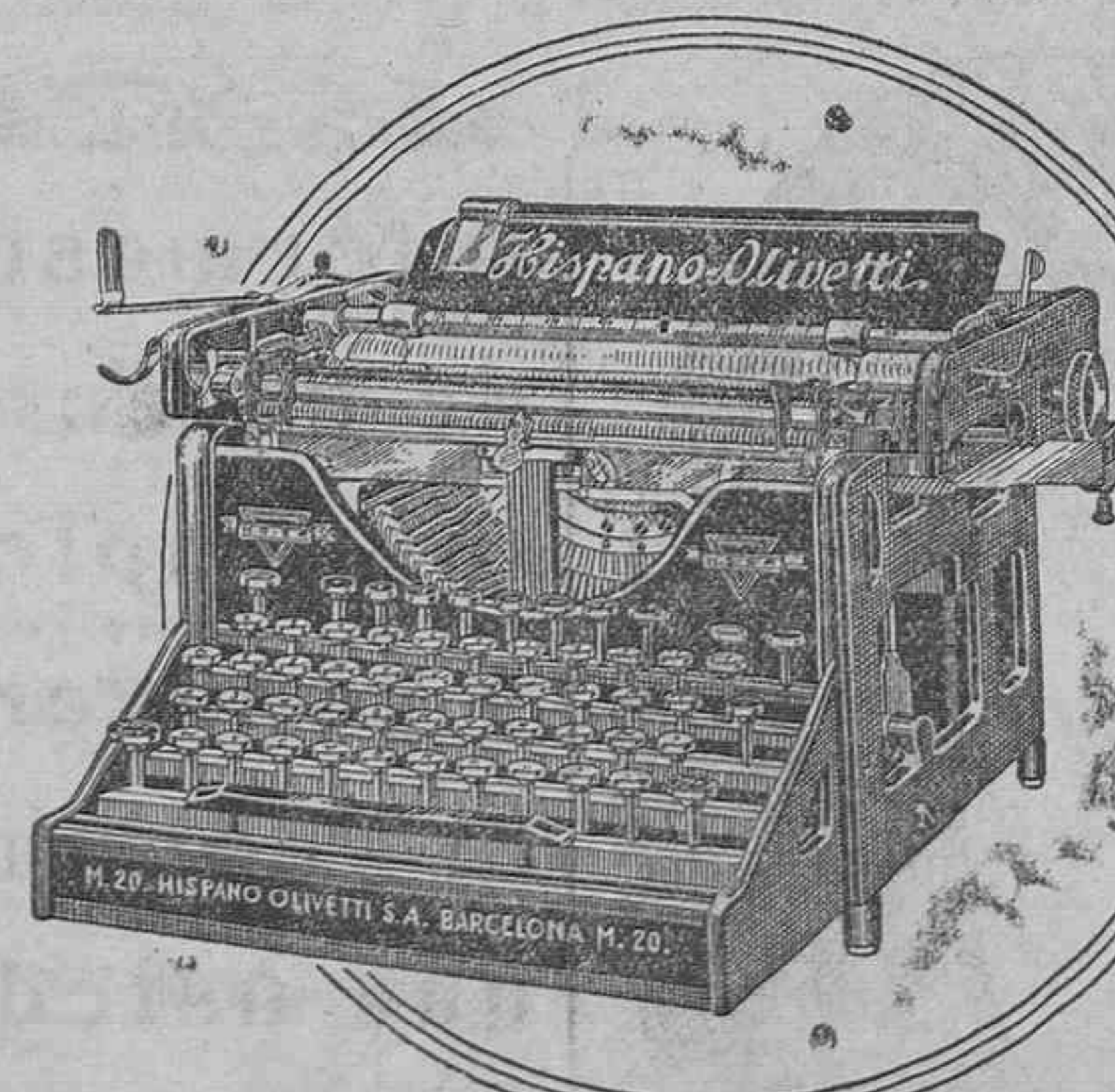
d) El Parlamento y el Consejo así nombrados asumirán todas las funciones que el Estatuto asigna a ambos organismos durante el término máximo de un año, dentro del cual deberá efectuarse lo necesario para constituirlos definitivamente, cesando los provisionales.

e) Corresponde a éstos llevar a efecto antes de la expiración de ese plazo, lo siguiente:

1. Redactar y aprobar los Reglamentos para su régimen interior.
2. Promover y impulsar las Constituciones interiores de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, dando las instrucciones necesarias y señalando los trámites y plazos para que ellas, libremente, nombren e instalen sus Asambleas legislativas y sus Diputaciones respectivas y se prescribe en el artículo 2 de este Estatuto.
3. Nombrar al Presidente del Tribunal Superior Vasco y redactar y aprobar, bajo su dirección, la ley orgánica de la Judicatura del País, con arreglo a la cual habrán de hacerse seguidamente los nombramientos de personas de la misma.
4. Formar un presupuesto para cubrir las atenciones del Parlamento y del Consejo Permanente mientras dure su provisionalidad.
5. Redactar y aprobar el Estatuto interior del País Vasco.
6. Redactar y aprobar la ley electoral interior del País Vasco y sus administraciones locales.
7. Intervenir en la transmisión de servicios del Estado al País Vasco con arreglo a lo que se dispone en la siguiente disposición transitoria.

Segunda *Transmisión de funciones y adaptación de servicios.*  
a) Una Comisión mixta, integrada por igual número de delegados del Consejo de Ministros de la República

NOSOTROS DECIMOS... que la nueva



# Hispano Olivetti

MODELO 40

ES LA MAQUINA DE ESCRIBIR

MAS MODERNA Y PERFECTA

El mercado confirma nuestras palabras  
ACORDANDO UNA DECIDIDA PREFERENCIA A NUESTRA PRODUCCION NACIONAL

En el primer semestre de 1932 se han vendido en España más «HISPANO OLIVETTI», que todas las demás marcas juntas.

Comprando la «HISPANO OLIVETTI», Modelo 40, tendrá Vd. la mejor máquina de escribir y habrá cumplido con su deber de Ciudadano, apoyando a la industria y obreros nacionales.

Si todavía no conoce Vd. nuestra máquina, solicite una demostración al Representante para ALAVA

# Servando González

SAN PRUDENCIO, 17. — TELEFONO 1748

# Lanas lavadas de todas clases para colchones

**RAMIRO GOMEZ. - Cercas Bajas, 3. - Teléfono 1135**

## Los caramelos mata-lombrices y purgantes P. CATALA

(MARCA REGISTRADA)

Salvan a niños, adultos y ancianos de muchas enfermedades. Son inofensivos si no tienen lombrices, porque obra como un laxante suave. Treinta años de éxito que por muchos similares que haya jamás podrán competir con el éxito de estos renombrados y maravillosos caramelos que tanto recomiendan los médicos. De venta: Farmacias y Droguerías. Pedidos al por mayor, P. Catalá.--VIGO.

### Caja de Ahorros de la Ciudad de Vitoria

FUNDADA EL AÑO 1856. — Es la Institución de Crédito más antigua en Alava. Funciona bajo la garantía del excelentísimo Ayuntamiento y al protectorado del Gobierno.

Capitales impuestos... 39.732.681 Pesetas.  
Número de imponentes... 21.980.  
Capital y Reservas... 3.100.000 Pesetas.

PRINCIPALES OPERACIONES. — Préstamos: Con garantía personal, de valores o bien de terreno o edificios urbanos y rústicos. — Imposiciones: En libretas de ahorro a la vista. Imposiciones a plazo. Ahorro escolar.

#### DESARROLLO DE LA CAJA DE AHORROS

Capitales impuestos:		Capitales impuestos:	
Año	Pesetas	Año	Pesetas
Año 1850	1.912	Año 1910	7.992.208
Año 1880	234.050	Año 1915	10.079.122
Año 1900	858.092	Año 1925	15.368.618
Año 1905	160.897	Año 1927	32.163.960

Oficinas: PLAZA DE LA REPUBLICA núms. 1, 3 y 5.

### PRIM - Vitoria

MANUEL IRADIER, 4

Fabricación y adaptación personal de Aparatos Ortopédicos para desviaciones de pies, piernas, espaldas, tumores de las articulaciones, parálisis infantil, pies planos, hernias, piernas artificiales, corsés para escoliosis y mal de pool, fajas elásticas para embarazos y afecciones del abdomen como hernias umbilicales, descensos del vientre, estómago y riñón, y para ordenar los vientres deformados por operaciones. Cinturas para combatir la obesidad, para sport y estreñimiento, espaldillas, etc.

¿RADIO?...  
¿GRAMOFONOS?...  
¿DISCOS?...

¿Pero es que no conoce la CASA SANMARTIN?

Vea, señor: No pierda su tiempo y visítenos, pues, seguramente, encontrará algo que le interese.

Ponemos a su disposición inmejorable

#### SERVICIO TECNICO

para la reparación y reforma de toda clase de receptores.

#### RADIOS

«LA VOZ DE SU AMO»

Agente directo

CASA SANMARTIN,

Plaza de la República, 32.

JABON CHIMBO.—El mejor de todos los jabones por los componentes de su fabricación y su esmerada elaboración. El más económico, no sólo por ser el que más dura, sino porque no estropea ni quema objetos lavados con él. *Pedido en todas partes*, existiendo la marca estampada en cada trozo. Trozo de 500 a 250 gramos, respectivamente.

### Dr. Parra Solache

OCULISTA

EX AYUDANTE DE CLINICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Consulta de 11 a 1 y de 3 a 4. Calle de la Florida, 24, 1.º derecha. *Optica médica:* Dato, 33, Vitoria. Bajo la dirección del oculista de esta ciudad, Sr. PARRA.

Ejecución rápida y exacta de toda clase de fórmulas de los señores Médicos-Oculistas. — Montaje y reparaciones de todo lo concerniente a la *Optica*. — Surtido completo de *crisoles y armaduras*. — Diversidad de artículos de *Optica*.



### Larramendi Hnos.

OPTICOS ESPECIALISTAS

DATO, 9.—Vitoria.

Talleres mecánicos movidos eléctricamente. Las recetas de los señores Médicos oculistas son ejecutadas con toda exactitud. Graduación de la vista, gratis. *Optica fina en general.* Gafas y lentes de todas clases, gemelos, cristales, lupas, monturas, estuches, accesorios y reparaciones.



GRAMOFONOS. — Nuevo procedimiento, gran éxito, accesorios y reparaciones. — M. Lahidalga, Pintorería, 24. — Teléfono, 1623.

SE NECESITA Incrustadora a máquina. San Prudencio, 35, 2.º

### Academia «San Prudencio»

CONSTITUCION, 10, 2.º - VITORIA -

PASE al Primer Escalafón del Magisterio.

Preparación completa: A) Por correspondencia; B) Clases matutinas, los días de asueto; C) CURSILLO INTENSIVO en las vacaciones de Primavera.

Ejercicios y temas graduados. Los cuadernos y el trabajo manual de los niños. El Diario de clase. Gráficas y Planos escolares a diversas escalas.

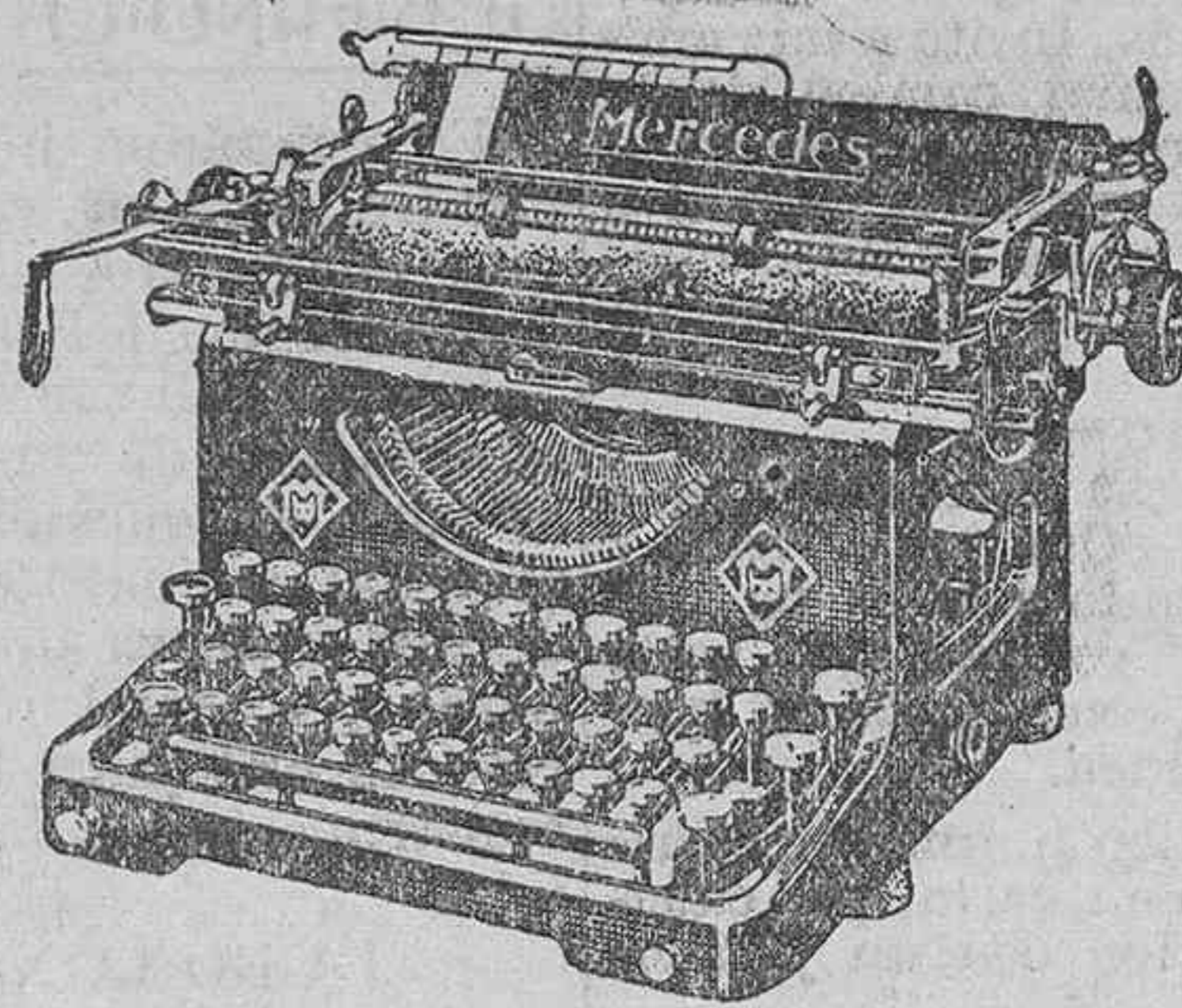
OPOSICIONES: 1) A ingreso en Normales y en el Magisterio; 2) A 235 PLAZAS del Ministerio de Instrucción; 3) A otros Ministerios y Corporaciones.

IDIOMAS: INGLES. — Método Berlitz, por profesor norteamericano. — Francés. Italiano. — Latín.

Magisterio. — Bachillerato. — Peritaje mercantil. — Contabilidad.

Incomparable en perfecciones mecánicas resistencia y ventajas prácticas es la

## Mercedes-Expres



el resultado de ingenieros alemanes y americanos reunidos

Consúltenos: condiciones para cambios y facilidades de pago

LA OFICINA MODERNA - Easo, 4 - SAN SEBASTIAN

llámenos al teléfono 1-19-92

## Lea y propague PENSAMIENTO ALAVES



### «ROYAL»

Compañía Inglesa de Seguros fundada en Liverpool el año 1843 Establecida legalmente en España por decreto del Gobierno de 1.º de octubre de 1873

Extracto del balance mundial correspondiente al ejercicio de 1930. Para todas las ramas: Capital suscrito, 5.599.930 libras esterlinas; capital desembolsado, 2.799.965; fondos totales, 41.996.753; primas, deducidas las de resacaos cedidos, 15.125.429. (La libra esterlina se cotizó en la Bolsa de Madrid, en 8 septiembre 1931 al cambio de 54,40).

Extracto del balance correspondiente a las operaciones españolas para la rama de incendios, única que opera en España.

Capital suscrito y capital desembolsado. — No existen asegurados españoles para España, por no disponer, ni los Estatutos de la Compañía, ni las leyes españolas.

Fondos. Rámbanos situados en España: En la Caja General de Depósitos invertidos en Valores Públicos del Estado Español, 289.215 pesetas. — En Entidad Bancaria e Inversiones en Valores Públicos en el Estado Español 216.361'68 pesetas. — Primas, deducidas las de resacaos cedidos, 1.882.925'68 pesetas.

Los siniestros de la Región se pagan en VITORIA

Moré, Francia, núm. 42. Teléfono núm. 1139

Autorizado la publicación de este anuncio por la Inspección General de Seguros y Ahorros en 8 de Sebpre. del año 1931.



### EMISORAS?

En las diferentes pruebas a que se ha sometido este receptor, se han logrado identificar 66 emisoras diferentes, tanto de onda corta como de onda larga. Jamás aparato alguno ha conseguido batir este record mundial, alcanzado por el Philips 830. Pídanos una demostración sin compromiso alguno por su parte.

PHILIPS Super Inductancia 830

Representante oficial para Alava:

«Almacenes LA BOLSA»

Florida, 23 :: Arca, 13

San Prudencio, 23 y 25 Muebles AZPIAZU Vitoria EXPOSICION PERMANENTE EN LOS TRES PISOS DEL EDIFICIO

COÑAC TRES PERLAS FINISIMO Y MUY VIEJO

MADERAS - MACHIHEMBRADOS RAFAEL RETANA Hijo de J. Retana FLORIDA (Junto a la Plaza de Toros) —::— Servicio a domicilio —:—

«LA EXPORTADORA» — Fábrica de lunas espejos, marcos y molduras, de SEBASTIAN RICARDO ARANEGUI, VITORIA. — Lunas en blanco y plateadas de grandes dimensiones, para escaparates, cafés y demás. — Lunas biseladas y grabadas. — Lunas de segunda, finas. — Espejos de todas clases. — Marcos con cromos y oleografías. — Molduras. — Vidrios impresos. — Vidrios del país y del extranjero. TELEFONO 1942

Se venden varios pianos y autopianos nuevos y de ocasión a precios económicos. Informarán: Postas, 18, «LA VASCONGADA» (don Angel Galindo). Vitoria

«LA UNION Y EL FENIX ESPANOL» Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas, completamente desembolsadas. Compañía de Seguros Reunidos. — Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal. — Fundada en 1864. — Seguros sobre la vida. Seguros contra incendios. — Seguros de valores. — Seguros contra accidentes. — Seguros marítimos. Seguros contra el robo y Tumulto Popular. Subdirector en Alava: J. A. QUIROGA Y GOCHICOA, General Loma, 6, 2.º.—Vitoria.

